

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN PRE/2736/2016, de 28 de noviembre, por la que se abre convocatoria anticipada para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, de la actividad física, del deporte y de sus ciencias aplicadas, destinadas al INEFC para el año 2017.

Dado que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el objeto fundamental de promover la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que debe basarse el desarrollo sostenible y el bienestar;

Vistas las competencias que en materia de investigación prevé la Ley 11/1984, de 5 de marzo, de creación del organismo autónomo Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña (INEFC);

Visto lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Vista la Orden PRE/298/2016, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases generales reguladoras del procedimiento para la concesión y renovación de ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física, de la actividad física, del deporte y de sus ciencias aplicadas, destinadas al INEFC (DOGC núm. 7245, de 11.11.2016);

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Objeto

1.1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de tres ayudas para la contratación de personal investigador novel y para la renovación anual de nueve ayudas para la contratación de personal investigador novel, dentro del ámbito de la educación física y el deporte y las ciencias aplicadas al deporte, destinadas al INEFC para el año 2017.

1.2 El procedimiento para la concesión y la renovación de las ayudas convocadas se hará con sujeción a las bases generales reguladoras de estos procedimientos aprobadas por la Orden PRE/298/2016, de 7 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto por esta Resolución de convocatoria.

—2 Aplicación presupuestaria y cuantía máxima

La dotación económica máxima de las ayudas previstas por esta Resolución es de 197.540,00 euros, con cargo a la partida D/480000100/4710/0000, del centro gestor 6090.01, del presupuesto del INEFC para el año 2017 y de la partida equivalente del presupuesto del INEFC para el año 2018, distribuido de la manera siguiente: 174.700,00 euros serán con cargo al presupuesto del Instituto para el año 2017 y 22.840,00 euros con cargo al presupuesto para el año 2018.

La dotación económica máxima para la concesión de la ayuda adicional por lectura de tesis doctoral prevista en la base 17.4 de la Orden PRE/298/2016, de 7 de noviembre, es de 12.000,00 euros, con cargo a la partida D/480000100/4710 del centro gestor 609001 del presupuesto del INEFC para el año 2018.

La concesión de las ayudas y el otorgamiento de las ayudas adicionales por lectura de tesis doctoral que prevé

CVE-DOGC-B-16335035-2016

esta convocatoria quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de las ayudas mencionadas.

—3 Solicitudes y documentación

3.1 Pueden ser beneficiarias las personas físicas que cumplan los requisitos que prevé la base 3 del anexo de la Orden PRE/298/2016, de 7 de noviembre, y que aporten la documentación que establece la base 6 de dicha Orden:

- a) Currículum académico y currículum profesional en el ámbito objeto de la convocatoria, según el modelo normalizado que se facilitará con el impreso de solicitud, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos aportados. La documentación debe presentarse en papel y en versión digitalizada (pdf).
- b) Fotocopia compulsada del expediente académico, donde conste la nota media ponderada o fotocopia compulsada de la certificación académica oficial con especificación de las calificaciones.
- c) Especificación del proyecto al que se quiere acceder (incluido dentro del formulario de solicitud).
- d) Documentos acreditativos de la formación específica requerida, si procede.
- e) Declaración responsable de la persona solicitante de no estar implicada en ningún supuesto de prohibición de los que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (incluida dentro del formulario de solicitud).

3.2 Para la renovación anual de las ayudas debe aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de la persona responsable del proyecto o del centro receptor donde se lleva a cabo la actividad subvencionada, que acredite que el beneficiario está inscrito y está realizando la actividad adecuadamente.
- b) Memoria justificativa del trabajo realizado en el periodo de ejecución de la ayuda, donde conste la consecución efectiva de los objetivos.
- c) Memoria de todas las publicaciones, artículos y trabajos que puedan derivar de la tarea realizada y los resultados obtenidos.

3.3 Las solicitudes se presentarán con los impresos normalizados y disponibles en la dirección de internet Tràmits gencat (tramits.gencat.cat) y en las páginas web del INEFC (inefc.cat) y de la AGAUR (agaur.gencat.cat), de acuerdo con las instrucciones que consten en ellas. Los formularios de la solicitud normalizada y demás documentación se presentarán en los registros generales del INEFC (centro de Barcelona, avenida de L'Estadi, núm.12-22, 08038 Barcelona; centro de Lleida, Partida Caparrella, s/n, 25192 Lleida); en la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR), paseo de Lluís Companys, núm. 23, 08010 Barcelona, o bien por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.4 Cuando una persona candidata a la renovación manifieste que no opta a la renovación, esta se podrá otorgar a una nueva persona candidata, por una anualidad.

—4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria.

—5 Órgano instructor

La persona que ejerce la gerencia del INEFC actuará como órgano instructor y la AGAUR participará en la gestión y tramitación de las ayudas, como entidad colaboradora, en los términos acordados con el INEFC.

—6 Órgano resolutorio

El órgano competente para la resolución de los procedimientos para la concesión de las ayudas es el director del INEFC.

CVE-DOGC-B-16335035-2016

—7 Periodo de ejecución de las ayudas

7 Con carácter general, el periodo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas que se convocan será del 1 de enero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, dependiendo de la fecha de inicio de la ayuda.

—8 Importe de las ayudas

8.1 El importe de las ayudas de primer año será de 14.400 euros brutos anuales. Para las demás ayudas, el importe será de 15.600 euros brutos anuales. Estas cantidades se liquidarán por mensualidades.

8.2 El importe de la ayuda adicional por lectura de tesis doctoral, prevista en la base 17.4 de la Orden PRE/298/2016, de 7 de noviembre, es de 3.000 euros.

—9 Plazo de resolución

El plazo máximo de resolución de las solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria y nunca antes del 1 de enero de 2017. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada la ayuda solicitada, por silencio administrativo.

La resolución de concesión y/o de denegación se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, accesible desde la Sede electrónica tauler.gencat.cat. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Con el fin de hacer una mayor difusión, y con efectos informativos, se comunicará el resultado de la resolución mediante las respectivas páginas web de la AGAUR (agaur.gencat.cat) y del INEFC (inefc.cat).

—10 Justificación

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa que detalla el punto 16.1 de la Orden PRE/298/2016, de 7 de noviembre, finalizará una vez transcurrido un mes desde la fecha de finalización del periodo anual de ejecución de la actividad. Esta justificación solo debe presentarse al final de los tres años de la ayuda o en caso de renuncia.

Contra la resolución del director del INEFC de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad, según lo que establecen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta Resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado el acto o ante la persona titular del Departamento de la Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el DOGC, según lo que establecen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 28 de noviembre de 2016

Jordi Solà Grancha

Director

(16.335.035)